



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2022 – MPAR – LL.

Llamellín, 18 de julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Antonio Raimondi.

VISTOS: El Informe Legal N° 016 – 2022 - MPAR/ALE y Sesión de Concejo de fecha 15 de julio de 2022 sobre el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el pintado de fachadas de los inmuebles que se ubican alrededor de la zona perimetral de la plaza de Armas del distrito de Llamellín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, Artículo 82° las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, numeral 16) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, por tal razón, considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el pintado de las fachadas de los inmuebles que se ubican alrededor de la zona perimetral de la Plaza de Armas del distrito de Llamellín; y estando a lo expuesto, y las atribuciones establecidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PINTADO DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES QUE SE UBICAN ALREDEDOR DE LA ZONA PERIMETRAL DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE LLAMELLÍN.

Artículo 1°.- La Municipalidad Distrital de Llamellín en cumplimiento de sus funciones de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, establece en la presente ordenanza que tendrá como objetivo el regular los aspectos relativos al pintado, ornato y limpieza que deben guardar las fachadas de las edificaciones existentes dentro de la zona perimetral de la jurisdicción.





Artículo 2°.- Entiéndase por “fachadas” en la presente ordenanza las paredes exteriores de los inmuebles que estén ubicados en la zona perimetral de la plaza de armas, cuya parte frontal colindante con la plaza de armas deberá mantener la armonía con el entorno y las edificaciones colindantes.

Artículo 3°.- La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que se encuentren dentro de la zona perimetral de la plaza de armas del distrito de Llamellín.

Artículo 4°.- Se dispone otorgar, por única vez, el beneficio de pintado de las fachadas de los inmuebles ubicados en la zona perimetral de la plaza de armas por parte de la municipalidad provincial de Antonio Raimondi con fecha término al mes de aprobación de la presente ordenanza,

Artículo 5°.- los inmuebles que se encuentran sujetas de acuerdo al artículo N°2 deberán mantener una unidad de color blanco en las fachadas, respetándose la unidad inmobiliaria, no se permite el pintado en diferentes colores.

Artículo 6°.- Sobre la finalidad, es impulsar el cambio de apariencia visual y mejora del ornato de la capital de la provincia de Antonio Raimondi, fomentando una mejor perspectiva de la capital.

Artículo 7°.- Sobre el pintado de las fachadas de los inmuebles ubicados en la zona perimetral de la plaza de armas, estará bajo la coordinación del Área de desarrollo y acondicionamiento físico y los propietarios, copropietarios u toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria, para la definición del color y el proceso de pintado.

Artículo 9° Sobre los inmuebles alrededor de la zona perimetral de la plaza de armas, formarán parte de la presentación de la capital de la provincia que debe guardar una apariencia uniforme y conservar la armonía visual del ambiente urbano

Artículo 10°sobre los letreros (carteles y/o gigantografías), avisos y publicidad exterior deberá mantener uniformidad de color cuyas características deberá ser fondo blanco y letras marrones, negras o grises, para su implementación será progresivo en coordinación con el Área de desarrollo y acondicionamiento físico.

Artículo 11°Está prohibido realizar cualquier tipo de pintado, e implementación de letreros, avisos y publicidad exterior con propaganda con alusión política y realización de todo tipo de eventos sociales, que degraden el ornato dentro de la zona perimetral de la plaza, bajo pena de multa y decomiso de acuerdo a lo estipulado en el cuadro de infracciones y sanciones.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12° Los infractores la presente ordenanza serán denunciados al Órgano Jurisdiccional correspondiente, independientemente de la aplicación de las multas establecidas en el artículo N°13, realizado en base a la unidad impositiva tributaria vigente, sin perjuicio de las sanciones indicadas precedentemente, en cuanto a los hechos constitutivos de delitos, se dará cuenta al ministerio público o autoridades judiciales y





policiales que corresponda.

Artículo 13° Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, las siguientes infracciones:

INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Realizar pintas, implementación de letreros, avisos y publicidad exterior propaganda con alusión política y la realización de todo tipo de eventos sociales que degraden el ornato dentro de la zona perimetral de la plaza	30%	Decomiso
No acatar con la presente ordenanza de uniformizar el pintado del inmueble colindante a la zona perimetral de la plaza.	50%	Procesos consecutivos de delitos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

Segunda. El cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de Área de desarrollo y acondicionamiento físico y la unidad de fiscalización y control.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Llamellín a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNIC. PROV. ANTONIO RAIMONDI
ALCALDIA
ANTONIO RAIMONDI
Vélez Suárez Jovial Díaz
DNI 710263245
ALCALDE

